REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	
Normatividad que regula la contratación	Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No.11 del 28 de octubre del 2025, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 18 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*. De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. Al tenor del artículo **21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ✓ Contratación directa. ✓ Contratación por selección simplificada. ✓ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ✓ Necesidad inminente. ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública **ARTICULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: **a)** Contratos de servicios profesionales **b)** Contratos de apoyo a la gestión **c)** Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador **d)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado **e)** Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. **ARTICULO 23. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA:** Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

	ARTICULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA,** invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social. Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV. Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública. **ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE:** La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto. **PARÁGRAFO 1.** La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE. Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E. **PARÁGRAFO 2.** En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado. **PARÁGRAFO 3.** Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios.
Modalidad contractual	Contratación Directa: ✓ Cuantía: 500 SMLMV
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 0298 ✓ VIGENCIA de: 23 de Enero de 2026 ✓ Recurso: 01 Rubro: 21202020080484631 ✓ Valor: $ 7.977.090 ✓ Concepto: servicios de transmisión - COMUNICACIÓNES
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de	

la necesidad	ÁREA INFRASTRUCTURA Y EQUIPOS
Tipología contractual	PRESTACION DE SERVICIOS
Definición y Forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, Busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. Al tenor de la constitución Política de Colombia, en su artículo 49, determina que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control...". La **ESE CEO** presta los servicios de salud en la ciudad de Neiva, que para dar desarrollo a su objeto social y garantizar la prestación del servicio cuenta con una red de comunicación a nivel de radios base en los servicios de urgencias, radios portátiles y radio móvil en sus 10 ambulancias, lo que hace indispensable contratar los servicios de un repetidor exclusivo que cumpla con las normas exigidas, a fin de optimizar la calidad de la comunicación entre los diferentes centros de salud urbanos y rurales de la **ESE Carmen Emilia Ospina** y brindar a nuestros usuarios un excelente servicio en la remisión y traslado de pacientes, lo cual es de vital importancia en el cumplimiento de la misión. Que conforme a lo anterior y dada la importancia de mantener la comunicación de las ambulancias y los diferentes centros de salud de la zona urbana y rural de la ESE CEO ante cualquier eventualidad que se presente y permita dar una respuesta ágil y oportuna a nuestros usuarios en la prestación del servicio, por lo tanto la entidad requiere contratar el **ALQUILER, ENLACE, Y REPETICION DE LAS SEÑALES DE RADIO CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CALIDAD DE COMUNICACIONES VIA RADIO TELEFONO ENTRE LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD URBANO Y RURAL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.** El presente requerimiento contractual se encuentra previsto en el plan anual de Adquisición de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.
Condiciones técnicas del proponente	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Objeto	CONTRATAR EL ALQUILER, ENLACE, Y REPETICION DE LAS SEÑALES DE RADIO CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CALIDAD DE COMUNICACIOES VIA RADIO TELEFONO ENTRE LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD URBANO Y RURAL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.
Plazo estimado	El término de duración del contrato es POR TRES (03) MESES, previa legalización del contrato y firma del acta de inicio.
Precio y forma de pago	El Valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 6.703.361)** más **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.273.639)** correspondiente al 19% de IVA, para un total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 7.977.000), pagaderos en mensualidades de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 2.659.000)** La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los Noventa (90) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
Justificación del valor a contratar	Para tales efectos y previo análisis de los requerimientos, se establece que para satisfacer la necesidad planteada el (los) bien(es) a adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Servicio integral mensual de una red de radio comunicaciones para los diferentes centros de salud urbano y rural de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA (Previo estudio de viabilidad), la cual está compuesta por los siguientes equipos: • Un equipo repetidor, banda VHF, 45 W de potencia. • Un duplexer paso rechaso • Una antena cuatro dipolos 9 DB de ganancia. • Una fuente cargadora de 50 amperios con batería 12-100 para respaldo de energia. • Enlace repetidor • Servicio de dos frecuencias en VHF debidamente autorizadas por el ministerio de comunicaciones, con pagos vigentes y autorizadas para operar en el Departamento del Huila.	**3**	**$ 2.659.000**	**$ 7.977.000**

En razón a lo anterior, se estableció cancelar al contratista el valor mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 2.659.000)**, pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el

	CONTRATISTA.
Anticipo	<table><tr><th>SI</th><th>NO</th><th>Porcentaje %</th></tr><tr><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>
Obligaciones del proponente	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del ´personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
Actividades del proponente	1. Ejecutar el objeto contractual para todas las sedes de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA y vehículos de propiedad de la ESE CEO. 2. Prestar el servicio de comunicación con Repetidor, de manera autónoma e independiente, de acuerdo a las normas, calidad, exigencias y recomendaciones técnicas propias de su actividad, de conformidad a las especificaciones del servicio y al cronograma de actividades y su respectivo mantenimiento. 3. Contar con todos los elementos y accesorios necesarios para la buena prestación del servicio. 4. Contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios, debidamente capacitado y con los elementos de protección propios para la labor; el contratista será el único responsable del pago de obligaciones y prestaciones sociales del personal que utilice para la ejecución del contrato. 5. Presentar colaboración y suministrar toda la información necesaria al interventor, para que pueda ejecutar su función en debida forma. 6. Realizar pruebas técnicas necesarias que determinen el buen funcionamiento de los equipos. 7. El contratista acudirá a prestar sus servicios en horario nocturno dominicales o festivos, cuando se requiera por emergencia o fallas, sin costo adicional alguno. 8. Servicio de comunicación mensual con Repetidor Digital, 3. 25 vatios de potencia. 9. 12.5 Khz de separación con sus respectivas frecuencias (2) en la banda CHF. 10. Cable de antena con sus conectores. 11. Fuente cargadora de 25 ampliaciones Filtro Duplexer de alto rechazo y baja perdida, incluyendo el arrendamiento en la caseta, y servicio Eléctrico. 12. Instalación de antena de alta ganancia. 13. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.
Matriz de riesgo	<table><tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>OCURRENCIA</th><th>A QUIEN SE LE ASIGNA</th><th>CONTROL</th></tr><tr><td>Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.</td><td>Posible</td><td>Al Contratista</td><td>Supervisor</td></tr><tr><td>Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</td><td>Posible</td><td>Al Contratista</td><td>Supervisor</td></tr><tr><td>Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del</td><td>Posible</td><td>Al Contratista</td><td>Supervisor</td></tr></table>

	contrato			
	Responsabilidad Civil Extracontractual contra daños a Terceros.	Posible	Al Contratista	Supervisor

Garantías

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Resolución 018 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*., de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Da Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más	X	

Observaciones: Ninguna

El presente se expide el día VEINTISIETE (27) del mes ENERO del año 2026.

SONIA YANETH CUELLAR CALDERON
Responsable Técnico